

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 8 de enero de 1979	Correos Argentina SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1 428.755

Nº 10 646

Tirada de 500 ejemplares
Res. Nº 8/79 — M. G. J. y E.

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCIÓN Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— „ „
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— „ „
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Posesión veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— „ „
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

- a) **Anual:** Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).
- b) **Semestral:** Catorce mil pesos (\$ 14.000).
- c) **Trimestral:** Ocho mil pesos (\$ 8.000).

Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).
- b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
- c) Más de un año, Novcientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DESCRIPCION

Pág.

- S. G. de la Gob. Nº 2038 del 18-12-78 — Poner en posesión del M. de Gobierno J. y Educación interinamente al Dr. Jorge Oscar Folloni 85
- S. G. de la Gob. Nº 2040 del 18-12-78 — Establecer las normas reglamentarias que regirán el funcionamiento de la Secretaría de E. de Planeamiento y organismos de su dependencia 85

DECRETOS SINTETIZADOS

- M. de Gobierno Nº 2005 del 11-12-78 — Disponer la destitución por cesantía de los Sres. Armando Benito Ensinas, Edmundo Alfredo Morales y Calixto Vilte, de Policía de la Pcia. ... 91
- M. de Gobierno Nº 2007 del 11-12-78 — Disponer la destitución por cesantía del Sr. Lucio Guari, de Policía de la Pcia. 91
- M. de Gobierno Nº 2021 del 15-12-78 — Establecer a partir del 1-12-78 las tasas correspondientes a la prestación de servicio adicional por parte del personal de Policía de la Pcia. ... 91
- M. de Gobierno Nº 2022 del 15-12-78 — Disponer la destitución por cesantía del Sr. Víctor Hugo Castillo, de Policía de la Pcia. 91
- M. de Gobierno Nº 2023 del 15-12-78 — Aprobar resolución Nº 546/78 dictada por el Consejo General de Educación de la Pcia. 91
- M. de Gobierno Nº 2024 del 15-12-78 — Disponer la destitución por cesantía del Sr. Pío Tapia, de Policía de la Pcia. 92
- M. de B. Social Nº 2025 del 15-12-78 — Liquidar por Contaduría de la Pcia. la suma de \$ 156.750 al M. de Bienestar Social, para hacer efectivo al Instituto Pcial. de Seguros 92

	Pág.
M. de B. Social Nº 2026 del 15-12-78 — Aprobar licitación pública Nº 18/78 para la adquisición de artículos varios con destino al M. de Bienestar Social	92
M. de B. Social Nº 2027 del 15-12-78 — Aprobar el convenio celebrado entre la Secret. de E. de S. Pública de la Nación y la Pcia. de Salta	92
S. G. de la Gob. Nº 2028 del 15-12-78 — Liquidar por Contaduría de la Pcia. la suma de \$ 629.000, a Dirección Contable de la Gobernación para hacer efectivo a la Direc. Pcial. de Aviación Civil	94
M. de Economía Nº 2029 del 15-12-78 — Disponer transferencias de partidas en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma de \$ 400.000 la partida "Bienes de Consumo" del Colegio Secundario Barrio "El Tribuno" ..	94
M. de Economía Nº 2030 del 15-12-78 — Disponer transferencias de partidas en el Presupuesto 1978, para reforzar en la suma de pesos 2.500.000, los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Subsecretaría de Area de Frontera	94
M. de Economía Nº 2031 del 15-12-78 — Aceptar el cupo adicional no reintegrable hasta la cantidad de \$ 300.000.000 otorgado por la Secretaría de E. de Energía de la Nación	94
M. de Economía Nº 2032 del 15-12-78 — Aceptar el cupo adicional no reintegrable de \$ 530.000.000 del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, otorgado a la Pcia. de Salta.	94
M. de Economía Nº 2033 del 15-12-78 — Ampliar en \$ 100.000.000 el importe asignado por Dcto. Nº 865/78 al M. de Bienestar Social .	95
M. de Economía Nº 2034 del 15-12-78 — Ampliar en \$ 600.000.000 el importe asignado por Dcto. Nº 2/78 al M. de Bienestar Social ..	95
M. de Economía Nº 2035 del 15-12-78 — Declarar Zona de Emergencia Agropecuaria desde el 1-12-78 al 1-12-79 a la localidad de Angastaco	95
M. de Gobierno Nº 2036 del 15-12-78 — Liquidar por Contaduría de la Pcia. la suma de \$ 65.739 a la Direc. de Enseñanza Media, T. y Superior a favor de la Srta. Amanda Tomasa Gigena	95
M. de Gobierno Nº 2037 del 15-12-78 — Liquidar por Contaduría de la Pcia. la suma de \$ 6.750.000 a favor de Dirección Gral. de Cultura de la Provincia	95

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno Nº 759 del 22-12-78 — Autorizar a Contaduría Gral. de la Pcia. a liquidar la suma de \$ 3.200.000 a favor de la Secretaría de E. de Municipalidades	95
M. de Gobierno Nº 762 del 26-12-78 — Establecer el reglamento para el curso de Técnico en Museología creado por Dcto. 1330/77 .	95
M. de Gobierno Nº 764 del 26-12-78 — Disponer reubicación de personal docente titular de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de Salta	96
M. de B. Social Nº 1543-D del 15-11-78 — Rectificar el Art. 3º de la resolución ministerial Nº 1139-D/78 referente a designación del Sr. Raúl Antonio Serrano	96
M. de B. Social Nº 1544-D del 15-11-78 — Autorizar al Dpto. de Compras de la Direc. Gral. de Administ. del M. de Bienestar Soc. a convocar a licitación pública para la adq. de elementos varios para diversos serv. asistenc.	96
M. de B. Social Nº 1545-D del 15-11-78 — Reconocer a la Sra. Sara Eusebia Romano de Quinteros una sobreasignación por mayor responsabilidad en la suma de \$ 83.172	96
M. de B. Social Nº 1546-D del 15-11-78 — Autorizar al Dpto. de Compras de Direc. de Administ. del M. de Bienestar Soc. a convocar a licitación pública para la adq. de elementos para el Hosp. San Bernardo en la suma de \$ 136.080.000	97
M. de B. Social Nº 1547-D del 15-11-78 — Rescindir los contratos de locación de servicios, celebrados con los Sres. Juan Carlos Aguilar y Máximo Marino Subelza	97
M. de B. Social Nº 1548-D del 15-11-78 — Rescindir los contratos de locación de servicios, celebrados con los Sres. Rafael Copa y Miguel Abalos, del Serv. Nac. de Chagas, Salta.	97

	Pág.
M. de B. Social N° 1549-D del 15-11-78 — Aprobar en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado con la Srta. Martha Elena Padula	97
M. de B. Social N° 1550-D del 15-11-78 — Trasladar int. al Dr. Francisco Salvador Belbruno, a la Estación Sanitaria de Rivadavia Banda Sud	98
M. de B. Social N° 1551-D del 15-11-78 — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. Silvia Estela Avila en el cargo G-II, Categ. 01, Secretaría de E. de Seguridad Social, U. de Organización 3	98
M. de Economía N° 1552-D del 15-11-78 — Aprobar la resolución N° 469/78 de Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	98
M. de Economía N° 1553-D del 15-11-78 — Aprobar legajo técnico de la obra: Perforación pozo prov. agua potable Escuela N° 158, realizado por A.G.A.S. en la suma de \$ 2.500.270.	98
M. de Economía N° 1554-D del 15-11-78 — Aprobar legajo técnico de la obra: Defensas sobre R. Toro, Campo Quijano, confeccionado por A.G.A.S. en la suma de \$ 11.637.265	98
M. de Economía N° 1555-D del 15-11-78 — Aprobar legajo técnico de obra: Perforación pozo p/Escuela Campo La Piedra - Orán, confeccionado por A.G.A.S. en la suma de pesos 3.311.385	98
M. de B. Social N° 1556-D del 15-11-78 — Aceptar renuncia del Dr. Angel Marinaro, Jefe de Sector de la Direc. de Maternidad ..	98
M. de Economía N° 1557-D del 15-11-78 — Liquidar la suma de \$ 262.309, por Habilitación de Pagos de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables a favor de la Srta. Elena Noemí Zúrpola Zerda	99
M. de Economía N° 1558-D del 15-11-78 — Aceptar la renuncia del Sr. Marcial Ajalla, de Direc. Gral. de Arquitectura	99
M. de Economía N° 1559-D del 15-11-78 — Aprobar la resolución N° 520/78 de Dirección General de Arquitectura	99
M. de Economía N° 1560-D del 15-11-78 — Aprobar legajo técnico de la obra N° 1742 confeccionado por A.G.A.S. por la suma de pesos 722.297	99

EDICTO DE MINA

N° 33192 — s/p. Emilio Marcelo Cantarero, Expte. N° 10143-C	99
N° 33190 — s/p. Ruminda Esther Ramos de Liendro, Expte. 10311	99
N° 33049 — Francisco Iacuzzi	99
N° 33048 — Francisco Iacuzzi	100

LICITACION PRIVADA

N° 33194 — Servicio Nac. de Sanidad Animal, Lic. N° 6/79	100
--	-----

RESOLUCION

N° 33193 — Resol. N° 0002, Direc. de Comercio	100
---	-----

EDICTO CITATORIO

N° 33183 — Pascual Anastacio Segura, Exptes. N°s. 13035/48, 34-1610/69	100
N° 33182 — Lucía Arias López, Expte. N° 15931/48	101
N° 33127 — Ricardo Alberto Juncosa, Expte. N° 34-86423/77	101

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 33195 — Ministerio de Bienestar Social	101
---	-----

Sección JUDICIAL

CONCURSO CIVIL

N° 33184 — Jorge Durán Quevedo y Ricardo Alberto Jiménez, Expte. 51227/78	101
---	-----

POSESION VEINTEÑAL

Pág.

Nº 33158 — Estancia Gonzáles Soc. y Patrón Costas Robustiano y otros c/Rodolfo Caprini y/o sus herederos, Expte. Nº 51.153/78	102
Nº 33144 — Pergher José Vilmar, Expte. Nº 66037/78	102

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 33178 — Cosalta, para el día 16-1-79	102
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 2038

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje en misión oficial que el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación realizará a la Capital Federal.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado

Salta, 18 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 2040

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Artículo Nº 26 de la Ley Nº 5246 Orgánica de Ministerios, por el cual se crea la Secretaría de Estado de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se deja establecido que la misión, funciones y estructura orgánica de la Secretaría serán determinadas por decreto del Poder Ejecutivo;

Que al respecto es también conveniente dejar establecidas la misión, funciones y estructura orgánica de los organismos de su dependencia.

Que a tal fin la Secretaría de Estado de Planeamiento ha elaborado el proyecto correspondiente;

Que dicho proyecto responde a lo establecido en el Decreto Nº 1479/78, que tiende a lograr una estructura orgánica y funcional más eficiente

en los distintos organismos de la Administración Pública Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécense por el presente decreto, las normas reglamentarias que regirán el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Planeamiento y de los organismos de su dependencia.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Planeamiento tendrá por misión asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo referente al planeamiento económico y social de la Provincia y en su participación en la planificación nacional y regional, mediante la formulación de políticas, estrategias y planes de desarrollo socio-económico.

Art. 3º — Serán funciones de la Secretaría de Estado de Planeamiento:

- a) Formular y proponer al Poder Ejecutivo las políticas, estrategias y planes provinciales de desarrollo económico y social, de acuerdo a las directivas impartidas por el mismo.
- b) Evaluar y asesorar al Poder Ejecutivo sobre la determinación de los planes, programas y proyectos a ejecutar por el Estado Provincial a través de sus distintos organismos.
- c) Coordinar la programación de la acción de gobierno y realizar el control de la acción programada.
- d) Efectuar el análisis y diagnóstico socio-económico de la Provincia.
- e) Estudiar las posibilidades de asistencia técnica y financiera para el desarrollo económico y social de la Provincia, y coordinar, analizar y evaluar todos los programas y proyectos de tal carácter.
- f) Entender en todo lo referente a la participación de la Provincia en la planificación nacional y regional, en coordinación con los respectivos organismos responsables de la misma.
- g) Asesorar al Poder Ejecutivo en las tareas preparatorias a las reuniones de gobernadores.
- h) Asistir al Poder Ejecutivo en la formulación de políticas a seguir en materia de recursos humanos.

- i) Intervenir en la definición de estructuras administrativas, formas de organización, sistemas, métodos y procedimientos en toda la Administración Pública Provincial, asesorando al Poder Ejecutivo sobre las modificaciones necesarias a fin de lograr un permanente mejoramiento de la eficiencia y eficacia de la misma.
- j) Supervisar la recopilación y el procesamiento de la información estadística de la actividad socio-económica de la Provincia, y realizar las investigaciones básicas para la identificación, formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos del sector público.
- k) Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema que permita centralizar y clasificar toda la información y documentación relacionada con estudios, programas y proyectos, generados en el sector público y privado, provincial, regional y nacional que resulten de interés a los fines del planeamiento provincial.
- l) Reunir y evaluar la información necesaria para el proceso de planeamiento provincial, requiriéndola directamente de los organismos públicos y privados que sea menester.

Art. 4º — Dependerán del Secretario de Estado de Planeamiento:

Dirección de Planeamiento
 Dirección de Organización y Sistemas
 Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas
 Departamento de Coordinación

De la Dirección de Planeamiento

Artículo 5º — Misión: Formular la planificación socio-económica global, sectorial y espacial de la acción de gobierno en el corto, mediano y largo plazo, compatibilizándola con la de los niveles nacional y regional, a fin de promover el desarrollo económico y social de la Provincia.

Art. 6º — Serán sus funciones:

- a) Realizar los estudios, análisis y evaluaciones necesarias para la elaboración de diagnósticos, informes de situación y análisis prospectivo y de comportamiento de los distintos aspectos de la actividad socio-económica de la Provincia.
- b) Efectuar la planificación -cuando así correspondiera- coordinando con los organismos operativos de la actividad socio-económica de la Provincia, de acuerdo a las políticas y estrategias del corto, mediano y largo plazo establecidas por el Poder Ejecutivo.
- c) Efectuar los estudios necesarios para asesorar en la compatibilización de la planificación socio-económica provincial con la de los niveles nacional y regional.
- d) Coordinar, analizar y evaluar los programas y proyectos de asistencia técnica y financiera interviniendo en su formulación.

Art. 7º — Serán dependencias de la Dirección de Planeamiento:

— Departamento de Análisis y Evaluación
 — Departamento de Programación

Art. 8º — Serán funciones del Departamento de Análisis y Evaluación:

- a) Requerir, reunir y evaluar toda la información a ser utilizada en el proceso de planeamiento socio-económico de la Provincia.
- b) Efectuar los análisis coyunturales, estructurales y de comportamiento de la actividad socio-económica provincial para la elaboración de diagnósticos globales, sectoriales y espaciales de la Provincia.
- c) Elaborar dichos diagnósticos desarrollando las investigaciones necesarias a fin de obtener un mayor y mejor conocimiento de la estructura socio-económica de la Provincia.
- d) Evaluar, en base a la información suministrada por los sistemas estadísticos, de control de gestión y de organización y métodos, los resultados obtenidos en la ejecución de la planificación provincial.

Art. 9º — Serán funciones del Departamento de Programación:

- a) Intervenir en la determinación de las metas y objetivos a alcanzar en el proceso de planeamiento provincial.
- b) Elaborar metodologías para la formulación de los planes, programas y proyectos del sector público.
- c) Asesorar a los organismos operativos en la formulación de planes, programas y proyectos, coordinando la confección de los mismos.
- d) Preparar metodologías sobre evaluación de proyectos de asistencia técnica y de inversión a fin de asesorar sobre la asignación de recursos económicos y alternativas de inversión, de acuerdo a las necesidades y actividades a promover con mayor intensidad dentro de cada zona o sector.

De la Dirección de Organización y Sistemas

Art. 10. — Misión: Analizar las estructuras administrativas, formas de organización, métodos, sistemas y procedimientos existentes o a crearse y efectuar el seguimiento de los planes de gobierno, determinando sus posibles desviaciones, y proponer a la Secretaría de Estado de Planeamiento las medidas tendientes a lograr una mayor eficiencia y eficacia de la Administración Pública Provincial, como así también, aquellas destinadas a corregir las desviaciones detectadas.

Art. 11. — Serán sus funciones:

- a) Efectuar el análisis de estructuras, sistemas, métodos y procedimientos de los organismos de la Administración Pública Provincial.
- b) Determinar formas organizacionales que permitan mejorar permanentemente los niveles de eficiencia y eficacia de dichos organismos.
- c) Proponer a la Secretaría de Estado de Planeamiento las modificaciones estructurales y de funcionamiento resultantes de los estudios realizados.

- d) Diseñar y ejecutar sistemas de control de gestión que posibiliten el seguimiento de los planes de gobierno y la determinación de sus desviaciones.
- e) Sugerir a la Secretaría de Estado de Planeamiento las acciones a seguir a fin de corregir dichas desviaciones y evitar sus posibles consecuencias.

Art. 12. — Serán dependencias de la Dirección de Organización y Sistemas:

— Departamento de Análisis Estructural y de Procedimientos

— Departamento de Control de Gestión

Art. 13. — Serán funciones del Departamento de Análisis Estructural y de Procedimientos:

- a) Realizar estudios analíticos de las estructuras, misiones y funciones de los organismos de la Administración Pública Provincial y prever la actualización de las mismas mediante una continua y sistemática revisión de su adaptación a las necesidades de cada organismo y a las circunstancias variables que se presenten.
- b) Estudiar, diseñar y proponer sistemas, métodos y procedimientos tendientes a obtener, en los organismos de la Administración Pública Provincial, el máximo de eficiencia a través de la simplificación del trabajo y la economía de tiempo, esfuerzo y material.
- c) Elaborar y proponer manuales de procedimientos que permitan llevar a la práctica las recomendaciones efectuadas, participando en la implementación y control de los mismos.
- d) Propender a la racionalización administrativa elaborando manuales de organización, normas y técnicas específicas en la materia.

Art. 14. — Serán funciones del Departamento de Control de Gestión:

- a) Efectuar el diseño e implementación de sistemas de relevamiento y procesamiento de la información relativa a la ejecución de los planes de gobierno y realizar su posterior seguimiento.
- b) Detectar las desviaciones producidas en la ejecución de dichos planes, e informar sobre las mismas a la Dirección a fin de permitir la adopción de medidas correctivas.
- c) Desarrollar sistemas de control de gestión sobre la base de la centralización normativa y descentralización ejecutiva.

De la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas

Art. 15. — Misión: Estructurar mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales el Sistema Estadístico Provincial, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

Art. 16. — Serán sus funciones:

- a) Planificar, promover y coordinar las tareas

de los organismos que integran el Sistema Estadístico Provincial.

- b) Elaborar el programa anual de Estadística y de Investigaciones con su correspondiente presupuesto por programa, basándose especialmente en las necesidades de información del Gobierno Provincial.
- c) Establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa anual.
- d) Distribuir entre los organismos que integran el Sistema Estadístico Provincial las tareas detalladas en el programa anual de estadística, así como los fondos necesarios para su ejecución cuando correspondiere.
- e) Promover la creación de nuevos servicios estadísticos en el territorio provincial y recomendar a la autoridad competente la reestructuración o supresión de los que estime innecesarios.
- f) Mantener en forma sistemática y permanente la actualización del registro de personas, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y/o hechos vinculados a la actividad económica y a toda otra actividad que haga al interés público.
- g) Promover la adecuada difusión de toda la información estadística en el Gobierno Provincial, organizaciones públicas, privadas y población en general y fiscalizar las publicaciones de carácter estadístico que realicen los organismos integrantes del Sistema Estadístico Provincial.
- h) Fijar los precios de venta o la entrega sin cargo de sus publicaciones.
- i) Concretar investigaciones de carácter metodológico y estadístico tendientes a elevar el nivel técnico y científico del Sistema Estadístico Provincial.
- j) Realizar cursos de capacitación técnica estadística, con la colaboración de organismos internacionales, nacionales, provinciales públicos y privados y otorgar becas para capacitar personal con el objeto de perfeccionar el nivel científico y técnico del Sistema Estadístico Provincial.
- k) Enviar delegados a congresos, conferencias y reuniones internacionales, nacionales e interprovinciales que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones estadísticas y/o de investigaciones.
- l) Promover la realización de conferencias, congresos, reuniones y seminarios de carácter provincial e interprovincial que traten problemas estadísticos y/o de investigaciones.
- m) Celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico y/o de investigaciones con entidades internacionales, nacionales, provinciales, municipales, públicas y privadas con la debida autorización de las autoridades pertinentes.
- n) Solicitar de organismos públicos o privados, provinciales, nacionales, internacionales o de particulares, la información que conside-

re necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

- o) Colaborar con el Sistema Estadístico Nacional en las tareas estadísticas y censales que aquél lleve a cabo.
- p) Actuar dentro de la jurisdicción provincial como delegada natural del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
- q) Instruir los sumarios y aplicar las sanciones correspondientes en la esfera administrativa, por transgresiones a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 17.622 y a la pertinente legislación provincial.
- r) Elaborar las estadísticas, censos, muestras e investigaciones que considere conveniente, sin afectar el principio de descentralización ejecutiva.
- s) Mantener actualizada la cartografía censal provincial.

Art. 17. — Serán dependencias de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas:

- Secretaría Técnica
- Departamento Económico
- Departamento Demográfico y Social

Art. 18. — Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Coordinar y supervisar los aspectos metodológicos de la recolección, procesamiento y análisis de la información económica, demográfica y social.
- b) Coordinar las tareas a ejecutar en virtud de convenios con organismos provinciales, interprovinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados.
- c) Coordinar la adecuada difusión de toda la información estadística.
- d) Programar y efectuar investigaciones de carácter metodológico y estadístico tendientes a elevar el nivel técnico y científico del sistema estadístico provincial.
- e) Supervisar la actualización de la cartografía censal provincial.
- f) Supervisar las actividades de archivo y actualización bibliográfica de la biblioteca.

Art. 19. — Serán funciones del Departamento Económico:

- a) Coordinar y supervisar las tareas de recolección, procesamiento y análisis de la información económica.
- b) Mantener actualizados los archivos de información económica.
- c) Mantener actualizado el registro de informantes.
- d) Elaborar índices que adecuadamente reflejen la actividad económica provincial.

Art. 20. — Serán funciones del Departamento Demográfico y Social:

- a) Coordinar y supervisar las tareas de recolección, procesamiento y análisis de la información demográfica y social.
- b) Mantener actualizados los archivos de información demográfica y social.
- c) Mantener actualizado el registro de informantes.
- d) Elaborar índices que adecuadamente reflejen la actividad demográfica y social provincial.

Del Departamento de Coordinación

Art. 21. — Serán sus funciones:

- a) Dirigir, coordinar y controlar toda actividad administrativa-contable de la Secretaría.
- b) Realizar las tareas conducentes a la coordinación interna y externa de la Secretaría.
- c) Mantener las relaciones necesarias a fin de coordinar las acciones a desarrollar por la Secretaría, en relación a los planes y programas previstos.
- d) Proyectar, proponer y asesorar a la Superioridad respecto a la implantación de normas de carácter general que hagan al mejor cumplimiento de las funciones de la Secretaría.
- e) Dirigir y coordinar las actividades de las dependencias a su cargo, estableciendo las pautas y normas de funcionamiento de dichos servicios, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y de acuerdo a las directivas emanadas de los niveles superiores.
- f) Canalizar y coordinar las acciones a desarrollar en materia de manejo de los recursos humanos de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 22. — Apruébanse los Organigramas Orgánico y Funcional para la Secretaría de Estado de Planeamiento, que forman parte del presente decreto.

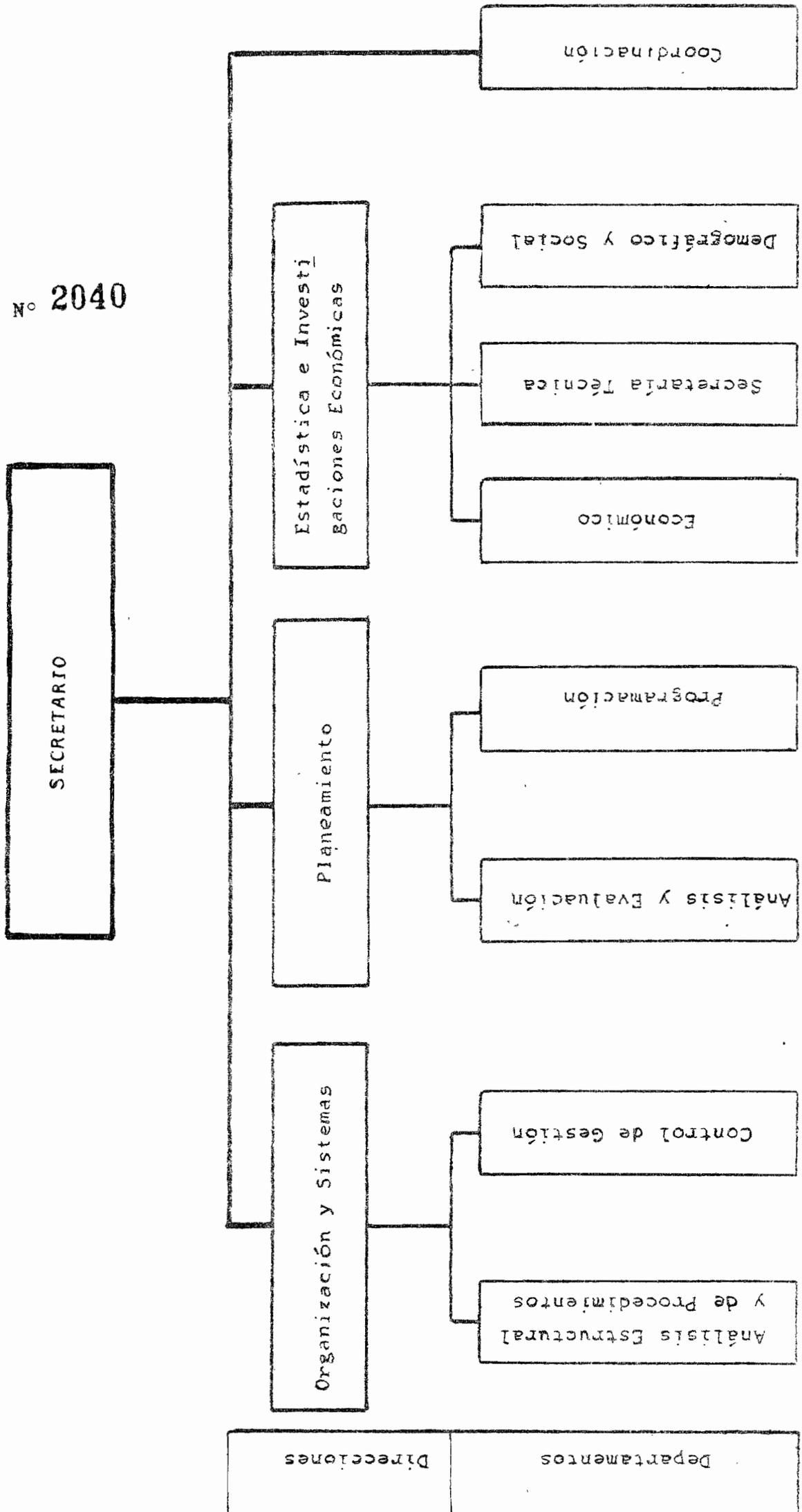
Art. 23. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Folloni (Int.)
Alvarado
Sansberro

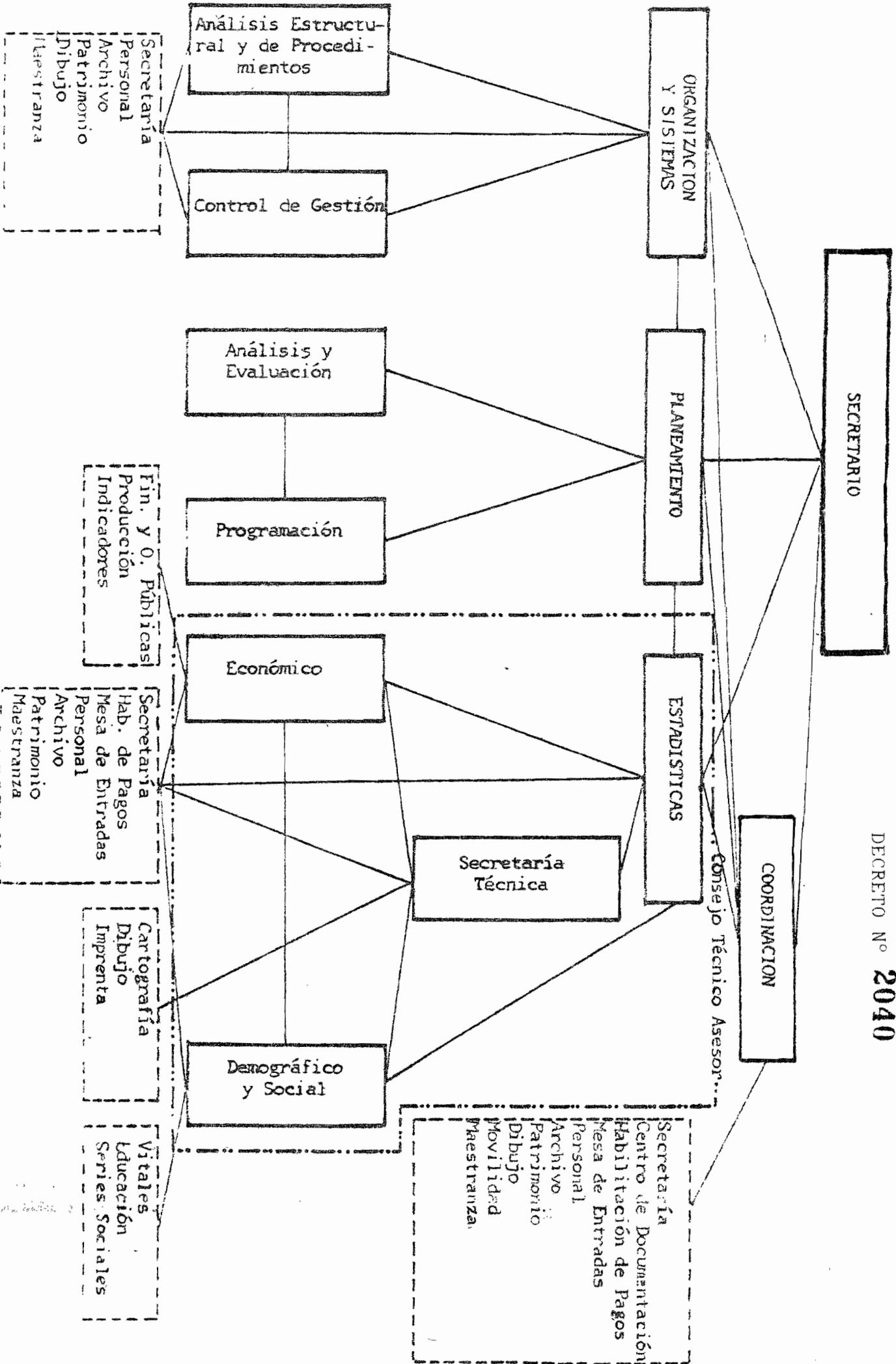
SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 2040



SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 2040



DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2005 - 11-12-78.

Expte. Nº 44-256907/78.

Artículo 1º — Dispónese la Destitución por Cesantía, a partir del 16 de noviembre de 1978, del Personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla: Sub Comisario (L. 336/P.89) Dn. Armando Benito Ensinas, C. 1932, M.I. Nº 7.226.151, con revista en la Comisaría Nº 40 de Pichanal, Oficial Auxiliar (L. 3383/P. 306) Dn. Edmundo Alfredo Morales, C. 1950, M.I. Nº 3.387.187, con revista en la Sub-Comisaría de Hipólito Yrigoyen, y Cabo Primero (L. 3784/P. 1016) Dn. Calixto Vilte, C. 1928, M.I. Nº 7.217.429, con revista en la Comisaría Nº 35 de Orán, dependientes de la Unidad Regional Norte Orán; por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Nº 4491/72, del Personal Policial, con el agravante que establece el artículo 323 inc. b) de la mencionada Reglamentación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 62 inc. a) de la citada Ley 4491/72.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2007 - 11-12-78.

Expte. Nº 44-263185/78.

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 1º de noviembre de 1978, la Destitución por Cesantía del Agente (L. 3345/P. 2302), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Lucio Guari, C. 1946, M.I. Nº 8.173.810, con revista en la Sub Comisaría de Iruya, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292, inciso e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62, inciso a) de la Ley 4491/72 del Personal Policial.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2021 - 15-12-78.

Expte. Nº 44-280409/78

Artículo 1º — Establécense a partir del 1º de diciembre de 1978 y de acuerdo al siguiente detalle, las tasas correspondientes a la prestación de servicio adicional por parte del personal de Policía de la Provincia:

Servicios continuos: (No inferior a 30 días)

Oficiales: cada 8 horas \$ 8.000
Agentes: cada 8 horas \$ 6.800

Servicios discontinuos:

Oficiales: cada 4 horas \$ 6.000
Agentes: cada 4 horas \$ 5.200

Servicios discontinuos: (actos deportivos y reuniones públicas)

Oficiales: cada 4 horas \$ 4.800
Agentes: cada 4 horas \$ 4.000

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior y con vigencia a la fecha allí indicada, derógase el decreto Nº 592 de fecha 17 de abril de 1978.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2022 - 15-12-78.

Exptes. Nºs. 44-273977, 276251 y 276.627/78.

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 17 de noviembre de 1978, del Agente (L. 5818/P. 2484), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Víctor Hugo Castillo, C. 1951, M.I. Nº 8.554.272, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de ese organismo, a no abonar al causante los haberes que le fueron retenidos desde el 27 de setiembre del corriente año en adelante, como así también de los del período comprendido entre el 25 y el 31 de agosto inclusive, de 1978, en razón de no haber prestado servicios durante dichos lapsos, por causas no imputables a la Institución Policial.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2023 - 15-12-78.

Expte. Nº 61-25723/78.

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 546/78, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Salta, 31 de octubre de 1978. Resolución Nº 546 (SA) SP - Consejo General de Educación - Expediente Nº 61-25.732/78. Visto que el Sr. Fermín Sumbaine, dona a favor del Consejo General de Educación una superficie de 2.400 mts.2, de terreno, parte integrante de la Matrícula Nº 2322 de mayor extensión, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, Partido Quebrada del Toro, Finca El Tambo, Zona El Rosal, de su propiedad según título registrado a Folio 435, Asiento 1, del Libro 25 de Rosario de Lerma, con destino a la construcción de la Escuela Nº 741; y Considerando: Que a fs. 2 vta., 3 y 4 obran informes de la Dirección General de Inmuebles; Que a fs. 5 la Oficina de Patrimonio, solicita la aceptación de la donación ofrecida; Por ello, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º — Aceptar la donación que hace el Sr. Fermín Sumbaine, a favor del Consejo General de Educación de una superficie de 2.400 mts2 de terreno, parte integrante de la Matrícula Nº 2322 de mayor extensión, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, Partido Quebrada del Toro, Finca El Tambo, Zona El Rosal, de su propiedad según título registrado a Folio 435, Asiento 1, del Libro 25 de Rosario de Lerma, con destino a la construcción de la Escuela Nº 741. Artículo 2º — Agradecer al Sr. Fermín Sumbaine, la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. Artículo 3º — Solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del artículo 47, apartado XXIX, de la Ley de Educación Común. Ar-

título 4º — Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidencia el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Nelly Amat de Ibáñez, Presidenta Interventora - Norberto Enrique Wierna, Secretario Administrativo”.

Art. 2º — Tomen razón del presente, Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles, a los efectos de las registraciones que correspondan; debiendo por esta última procederse a la confección del respectivo plano de desmembramiento a cargo exclusivo del Estado Provincial.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2024 - 15-12-78.

Expte. Nº 44-274467 y 275676/78.

Artículo 1º — Dispónese la Destitución por Cesantía, a partir del 20 de noviembre de 1978, del Agente (L. 5540/P.3868), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Pio Tapia, C. 1953, D.N.I. Nº 10.782.792, con revista en la Guardia de Infantería dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería del citado organismo, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 19 de noviembre inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicio durante dicho lapso, por causas no imputables a la Institución Policial.

M. de B. Social - Decreto Nº 2025 - 15-12-78.

Exptes. Nºs. 80160/78 y 82048/78. Cód. 74.

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de Ciento Cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos (\$ 156.750) correspondiente a las facturas de fechas 7 de octubre y 8 de noviembre del año en curso, presentadas por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos, por los meses de setiembre y octubre del presente año.

M. de B. Social - Decreto Nº 2026 - 15-12-78.

Expte. Nº 46276/78 Cód. 66.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 18 convocada el 20 de octubre del año en curso, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de artículos de bazar y menaje, con destino a diversos servicios, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

Héctor Solimano y Cía.: Los renglones Nºs. 8, 12, 23, 53, 60, 63, 83, 94, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 109 por la suma de Un millón trescientos noventa y tres mil cien pesos (\$ 1.393.100).

J. C. Torres y Cía.: Los renglones Nºs. 9, 10, 11, 19, 20, 26, 57, 59, 96, 97 y 99 por la suma de

Cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil cien pesos (\$ 4.243.100).

Brasa S.R.L.: Los renglones Nºs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 88, 90, 91, 93, 106, 108, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119 (alternativa 1, se compran 10) y 119 (alternativa 2, se compran 5), por la suma de Dieciseis millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veinte pesos (\$ 16.865.320). Camislandia S.R.L.: El renglón Nº 85 (alternativa 1) por la suma de Treinta y cinco mil novecientos setenta y seis pesos (\$ 35.976).

Oscar Raúl Hernández Belmont: Los renglones Nºs. 17, 32, 33, 43, 64 (alternativa) 72, 107, 110, 117, por la suma de Tres millones quinientos noventa y cinco mil doscientos dieciséis pesos (\$ 3.595.216).

M. de B. Social - Decreto Nº 2027 - 15-12-78.

Expte. Nº 01270/78 Cód. 02.

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación.

“Entre la Secretaría de Salud Pública de la Nación representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública Contraalmirante Médico Dr. Manuel Irán Campo y la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Gobernador Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa, se ha resuelto celebrar el presente convenio sobre las bases y condiciones siguientes:

“Artículo 1º: La Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, autorizará el funcionamiento de una filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas de su dependencia en la ciudad de Salta.

“Artículo 2º: La citada filial funcionará en el Policlínico Regional San Bernardo.

“Artículo 3º: Dicha filial desarrollará sus actividades bajo la supervisión directa de las autoridades sanitarias provinciales y bajo el control técnico del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

“Artículo 4º: La Subsecretaría de Salud Pública de Salta arbitrará los medios necesarios para conceder a la filial de que trata el presente convenio un lugar adecuado para uso exclusivo en la planta del hospital citado en el art. 2º. Dicho lugar deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. Además deberá proveer una heladera tipo familiar (también de uso exclusivo) destinada a la conservación de aquellas drogas que requieran refrigeración y demás muebles y útiles indispensables para su correcto funcionamiento.

“Artículo 5º: La filial de que trata el presente convenio tendrá un jefe médico que será propuesto por la Subsecretaría de Salud Pública Provincial de la cual dependerá y además por lo menos una empleada/o que será la responsable administrativa de la misma.

“Artículo 6º: La Secretaría de Salud Pública

de la Nación, al habilitar la filial enviará un cupo de drogas para cubrir las necesidades inmediatas. Dichas drogas deberán abonarse dentro de los 90 (noventa) días de recibidas. Los pedidos subsiguientes de drogas que se realicen desde la filial, tendrán en todos los casos un período de 90 (noventa) días para su pago. El mismo deberá realizarse por medio de giro o cheque a la orden del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

“Artículo 7º: La filial a instalarse en la ciudad de Salta deberá elevar un balance mensual en el cual se consignarán las drogas vendidas y las drogas que se mantienen en stock así como el informe de los montos correspondientes. Además deberá remitir un duplicado de la documentación que realice por cada venta.

“Artículo 8º: Todas las planillas y ficha técnicas a utilizar por la filial que nos ocupa, serán proporcionadas por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas quedando expresamente prohibida la utilización de otro tipo de material impreso.

“Artículo 9º: Al realizar cada venta la filial de la Provincia de Salta deberá solicitar al adquirente la correspondiente receta médica en la cual además de la droga requerida correctamente solicitud, expresando cantidad de cajas; ampollas miligramos, etc. deberá constar el diagnóstico del enfermo.

“Asimismo en todos los casos el adquirente deberá proporcionar:

- a) Nombre del enfermo.
- b) Edad.
- c) Profesión.
- d) Número de documento de identidad.
- e) Domicilio.

“Artículo 10: El precio de venta de cada una de las drogas será estipulado por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas y el mismo sólo podrá ser alterado mediante telegrama remitido por esta Dependencia.

“Cuando se remitan las nuevas partidas, el precio será el que se estipule en la documentación que acompañe a las mismas.

“En ningún caso y por ningún concepto podrá la filial modificar por su propia iniciativa los precios vigentes.

“Artículo 11: Las ventas se realizarán individualmente a los enfermos, a sus parientes o enviados.

“En ningún caso se harán ventas masivas a instituciones públicas o privadas aunque ellas sean sin fines de lucro.

“En todos los casos deberán respetarse los topes de ventas con respecto a la cantidad de drogas solicitada por vez y la frecuencia en el tiempo.

“Estos parámetros serán dados por el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, y cuando ellos pretendan ser superados deberá indefectiblemente solicitarse el plan terapéutico firmado por el médico tratante. Eventualmente podrá solicitarse información bibliográfica respecto al tratamiento a realizar.

“El responsable médico de la filial podrá negarse a vender las drogas solicitadas cuando a su criterio las dosis requeridas impliquen un serio riesgo de iatrogenia.

“Artículo 12: — Queda expresamente prohibida la venta a sanatorios particulares, farmacias, o a cualquier institución de tipo comercial que tenga relación directa o indirecta con el tratamiento de enfermos neoplásicos.

“Artículo 13: No existen impedimentos para proceder a la venta de drogas antiblásticas a los enfermos que se asistan en los establecimientos o instituciones a que se hace referencia en los artículos 11º y 12º.

“Artículo 14: Cuando un establecimiento asistencial de carácter nacional, provincial o municipal desee adquirir medicación antiblástica, deberá hacerlo individualmente para cada enfermo atendiendo especialmente a lo estipulado en el art. 9º del presente convenio.

“De esta manera podrá adquirir drogas en forma simultánea para tantos enfermos como tenga en tratamiento.

“De igual manera podrán proceder aquellas entidades de bien público sin fines de lucro, vinculadas con la problemática del cáncer.

“Artículo 15: La Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Salta ejercerá un control adecuado sobre el destino final de las drogas vendidas, a efectos de evitar maniobras doloosas o especulativas.

“Artículo 16: La Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de Salta designará a un agente de su dependencia que será el responsable de la comercialización de las drogas, así como del manejo de valores.

“Artículo 17: La Secretaría de Salud Pública de la Nación estipulará las normas administrativo-contables a que deberá ajustarse el movimiento de drogas mediante la reglamentación respectiva.

Artículo 18: La filial de que trata el presente convenio proveerá exclusivamente a la Provincia de Salta quedando expresamente prohibida la venta al exterior o a otras provincias.

“Los pedidos que reciban en tal sentido, los derivará al Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, ya que la naturaleza de las enfermedades neoplásicas, hace que no puedan invocarse razones de urgencia que impidan dicha derivación.

“Artículo 19: La filial de que trata el presente convenio, sólo podrá comercializar aquellas drogas que reciba del Nivel Central quedando expresamente prohibida la venta de antiblásticos que tengan cualquier otro origen, como asimismo drogas de otro tipo.

“Artículo 20: En ningún caso se dará el auspicio de la filial del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas a ninguna reunión científica, sin expresa autorización del Nivel Central, la que deberá solicitarse con una antelación no menor de treinta (30) días.

“Artículo 21: Las drogas que tengan fecha de vencimiento deberán ser remitidas al Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, tres meses antes de expirar dicha fecha, a efectos de proceder a su canje. Luego de ese lapso el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas no efectuará el cambio de dichas drogas.

Artículo 22: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Si ninguna de las partes manifestare

su voluntad en contrario dentro de los 60 (seenta) días anteriores a su vencimiento, se considerará prorrogado por un (1) año más y así sucesivamente. Sin embargo cualquiera de las partes podrá denunciarlo anticipadamente otorgando el tiempo necesario para la liquidación de las operaciones pendientes.

“Artículo 23: En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

“Nota: Donde dice Subsecretaría de Salud Pública debe decir Secretaría de Salud Pública - Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío Gobernador de Salta - Fdo.: Manuel I. Campo, Contraalmirante Médico - Secretario de Estado de Salud Pública - Fdo.: Vicealmirante Julio Juan Bardi, Ministro de Bienestar Social”.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 2028 - 15-12-78. Expte. Nº 31-07301/78.

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de Seiscientos veintinueve mil pesos (\$ 629.000.-), en concepto de prestación de servicios aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura 2426. Itinerario: Vuelo -Salta- Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) - Salta, el día 24-9-78, \$ 629.000.-

M. de Economía - Decreto Nº 2029 - 15-12-78 Expte. Nº 42-5185/78.

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma total de Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.-) la partida “Bienes de Consumo” del Colegio Secundario Barrio “El Tribuno”:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 400.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 49, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 400.000

M. de Economía - Decreto Nº 2030 - 15-12-78. Expte. Nº 09-5001/78.

Artículo 1º — Dispónese las siguientes transferencias de partidas en el Presupuesto 1978, a efectos de reforzar en la suma total de Dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.-) los rubros “Bienes de Consumo” y “Servicios” de la Subsecretaría de Area de Frontera:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 2.500.000

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 650.000
Sección 0, Sector 1, Principal 3 \$ 1.850.000
\$ 2.500.000

M. de Economía - Decreto Nº 2031 - 15-12-78. Expte. Nº Cód. 34-94814/78.

Artículo 1º — Acéptase el cupo adicional no reintegrable hasta la cantidad de \$ 300.000.000 (Trescientos millones de pesos) otorgado por la Secretaría de Estado de Energía de la Nación mediante Resolución SEE - Nº 375 del 12 de setiembre de 1978, cuya parte dispositiva se transcribe y ratificase que será aplicado conforme a lo establecido en la Resolución SEE - Nº 36/78:

“Artículo 1º - Incrementar hasta el total de \$ 300.000.000 (Trescientos millones de pesos) los cupos adicionales establecidos en la Resolución SEE Nº 36/78. — Artículo 2º - Las provincias del Chaco, Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Salta y Santa Cruz deberán remitir copia autenticada del Decreto o resolución emanada de autoridad competente aceptando el nuevo monto del aporte y ratificando que él será aplicado conforme a lo establecido en la Resolución SEE - Nº 36/78. — Artículo 3º - Regístrese, comuníquese al Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a las Provincias interesadas, a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, a su Departamento Desarrollo Eléctrico del Interior, a la Dirección General de Administración y al Departamento Seguridad Nacional. Cumplido, archívese. Resolución SEE Nº 375 - Fda. Ing. Daniel A. Brunella - Secretario de Estado de Energía”.

M. de Economía - Decreto Nº 2032 - 15-12-78. Expte. Nº Cód. 34-94815/78.

Artículo 1º — Acéptase el cupo adicional no reintegrable de \$ 530.000.000 (Quinientos treinta millones de pesos) del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (F.E.D.E.I.), otorgado a la Provincia de Salta por Resolución Nº 374 del 12 de setiembre de 1978 del señor Secretario de Estado de Energía de la Nación, cuya parte dispositiva se transcribe: “Buenos Aires, 12 de setiembre de 1978. Visto:... y Considerando:... Por ello... El Secretario de Estado de Energía Resuelve: Artículo 1º - Limitar el total de los recursos asignados por las Resoluciones SEE 293/76 y 260/77 a las provincias de Río Negro y Tucumán a lo efectivamente rendido por ellas al 1/4/78, es decir \$ 598.000.000 (Quinientos noventa y ocho millones de pesos) y \$ 179.000.000 (Ciento setenta y nueve millones de pesos) respectivamente. Artículo 2º - El saldo resultante de la limitación establecida en el artículo 1º, es decir \$ 169.000.000 (Ciento sesenta y nueve millones de pesos), pasará a incrementar el monto disponible para 1978. Artículo 3º - Distribuir entre las Provincias y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud la suma de

§ 12.831.000.000 (Doce mil ochocientos treinta y un millones de pesos), con cargo a los ingresos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI). Artículo 4º - Los recursos mencionados en los artículos 2º y 3º serán distribuidos con los índices repartidores establecidos en la Resolución SEE Nº 260/77 que se reproducen junto con los cupos adicionales calculados por ellos en el Anexo "A" que, agregado, forma parte de la presente. Artículo 5º - Los artículos 3º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Resolución SEE Nº 434/77 son aplicables a la presente.

Artículo 6º - Regístrese, comuníquese al Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a las Provincias, al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, a su Departamento Desarrollo Eléctrico del Interior, y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese. Resolución SEE Nº 374 - Fda. Ing. Daniel A. Brunella - Secretario de Estado de Energía".

M. de Economía - Decreto Nº 2033 - 15-12-78.
Expte. Nº 11-15383/78.

Artículo 1º — Ampliase a Cien millones de pesos (\$ 100.000.000.-) el importe de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000.-) asignado mediante Decreto Nº 865/78, al Ministerio de Bienestar Social, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Trabajos Públicos.

M. de Economía - Decreto Nº 2034 - 15-12-78.
Expte. Nº 11-15383/78.

Artículo 1º — Ampliase a Seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000.-) el importe de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000.-) asignado mediante Decreto Nº 2 del 5-1-78, al Ministerio de Bienestar Social, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar - Oficina de Compras y Suministros - Decreto Nº 5995/69.

M. de Economía - Decreto Nº 2035 - 15-12-78.
Expte. Nº c/24-02278/78.

Artículo 1º — Declarar Zona de Emergencia Agropecuaria, desde el 1º de diciembre de 1978 al 1º de diciembre de 1979, a la localidad de Angastaco, cuyos cultivos fueron afectados por el granizo del 1º de diciembre de 1978.

Art. 2º — Los productores cuyos cultivos fueron afectados con más del 50% de daños y deseen acogerse a los beneficios de Emergencia Agropecuaria, deberán hacer la denuncia sobre los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3º — La Dirección General Agropecuaria, con la intervención de su personal técnico verificará las declaraciones recibidas a fin de emitir los certificados correspondientes.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2036 - 15-12-78.
Expte. Nº 42-5007/78.

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por la Directora titular de la Escuela de Manualidades de Metán, departamento del mismo nombre, señorita Amanda Tomasa Gijena, por prolongación de funciones directivas en los Cursos Nocturnos de Capacitación de ese establecimiento, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977.

M. de Gobierno - Decreto Nº 2037 - 15-12-78.
Expte. Nº 59-5838/78.

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 6.750.000), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en la atención de los gastos resultantes de la realización de los certámenes de artes plásticas y literarios organizados para el presente año por ese organismo.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno - Resolución Nº 759 - 22-12-78. Expte. Nº 53-13746.

Artículo 1º — Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a liquidar por intermedio de su Tesorería General, la suma de Tres millones doscientos mil pesos (\$ 3.200.000) a favor de la Secretaría de Estado de Municipalidades para que con cargo de oportuna rendición de cuentas atienda los gastos originados por comisiones de Servicio; adquisiciones y/o provisión de combustibles y lubricantes, cubiertas y cámaras, papel, etc. y todo material destinado a elaborar la Memoria Descriptiva Anual del Organismo y Comunas del Interior.

Art. 2º — Imputar la suma a que se refiere el artículo anterior a la Cuenta "Fondo de Desarrollo Municipal".

M. de Gobierno - Resolución Nº 762 - 26-12-78. Expte. Nº 42-4833/78.

Artículo 1º — Establecer el siguiente reglamento para el Curso de Técnico en Museología, creado por decreto Nº 1330, de fecha 21 de agosto de 1978:

1. No habrá otra condición que la de alumno regular, a cuyo efecto se deberá acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia a clases;
2. La asistencia de alumnos será tomada diariamente, en cada hora de clase, dentro de los primeros cinco minutos de la hora establecida para su comienzo;
3. Los alumnos podrán obtener justificación de inasistencias pero —en ningún caso— podrán computarse como ausencias las ausencias, justificadas o no, cualesquiera fueren sus causas;
4. Las llegadas tarde podrán justificarse hasta transcurridos diez minutos de cada hora; caso contrario se computará inasistencia;

5. Las asignaturas del curso se aprobarán mediante examen oral final, a rendirse en los meses de marzo/abril, julio/agosto y noviembre/diciembre de cada año;
6. Independientemente, los alumnos deben aprobar dos pruebas parciales como mínimo, que el profesor de la cátedra distribuirá conforme a las características de la misma. De cada parcial podrá implementarse una recuperación;
7. El régimen de Trabajos Prácticos deberá ser propuesto por cada docente a la Dirección del curso, de acuerdo a las modalidades de cada materia. El porcentaje de aprobación de Trabajos Prácticos exigidos, no podrá ser inferior al 75% en ningún caso. No se habilitarán recuperaciones de trabajos prácticos no aprobados, debiendo cada docente señalar las exigencias mínimas que debe acreditar el alumno en relación al régimen que propone.
8. El alumno que por inasistencias o trabajos prácticos hubiera perdido su regularidad en determinada asignatura, podrá rendir examen libre, siempre que acreditara las siguientes condiciones:
 - a) Asistencia mínima al 40% de las clases;
 - b) Aprobación de un parcial;
 - c) Cumplimiento de un 30% del régimen de trabajos prácticos aprobado para la materia de que se trate.

El examen libre consistirá en una prueba escrita eliminatória y en un examen oral.

Art. 2º — Establecer, a partir del segundo semestre del curso, que para rendir exámenes de las materias comprendidas en el ciclo siguiente, los alumnos deberán tener aprobadas tres materias del semestre anterior.

Art. 3º — Los alumnos que poseen títulos de estudios superiores en disciplinas humanísticas estarán exceptuados de realizar las materias del Ciclo Básico. En todos los casos deberá dictarse resolución de la Dirección del curso que así lo determine.

Art. 4º — Los alumnos que tuvieren acreditada la aprobación, a nivel universitario o terciario, de iguales o similares materias que las integrantes del currículum del curso, podrán obtener equivalencias, a cuyo efecto deberán presentar:

- a) Certificado de aprobación de la materia de que se trate;
- b) Programa de la misma en el que conste que el recurrente aprobó la materia con el referido programa.

Las equivalencias serán acordadas por la Dirección del curso, previo informe de los docentes responsables cuya intervención corresponda.

Art. 5º — Cada asignatura contará con 60 horas de clases como mínimo y podrá ser implementada en forma intensiva, toda vez que resultare necesario.

Art. 6º — La Dirección del Curso de Museología deberá remitir a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, copia de las resoluciones que adopte en cumplimiento de este reglamento.

M. de Gobierno - Resolución Nº 764 - 26-12-78. Expte. Nº 42-3815/78.

Artículo 1º — Disponer la reubicación del personal docente titular de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad y que segui-

damente se detalla, en las asignaturas, cursos y horas que en cada caso se especifican, con vigencia al 13 de marzo de 1978 y en mérito a la supresión del curso de 1er. año, 6ta. división, turno noche del citado establecimiento educativo:

Nelson Díaz, C. 1924, M. I. Nº 3.904.378. Biología (Botánica) de 1er. año, 2da. división, con tres (3) horas semanales, turno noche;

Ernesto Muza, C. 1934, M. I. Nº 7.234.072. Contabilidad de 2do. año, 4ta. división, con cuatro (4) horas semanales, turno noche;

René Fernando Soto, C. 1931, M. I. número 7.222.931. Introducción al Derecho y Formación Cívica, de 1er. año, 5ta. división, con tres (3) horas semanales, turno noche;

Actualmente con funciones en la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica.

María Rosa Avellaneda de Flores, C. 1929, M. I. Nº 9.488.305. Lengua, de 1er. año 4ta. división, con (4) horas semanales, hasta el 31 de mayo del año en curso, fecha de presentación de su renuncia.

M. de B. Social - Resolución Nº 1543-D - 15-11-78. Exptes. Nºs. 333/78 - Cód. 67 y 45232/78 - Cód. 66.

Artículo 1º — Rectificar el artículo 3º de la resolución ministerial Nº 1139-D de fecha 8 de setiembre del año en curso, en el sentido de dejar establecido que la designación del señor Raúl Antonio Serrano, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 11, es para desempeñarse como chófer en la Estación Sanitaria de San Carlos, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21.

M. de B. Social - Resolución Nº 1544-D - 15-11-78. Expte. Nº 47-844/78 - Cód. 66.

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a convocar a licitación pública para la adquisición de drogas, reactivos y material de vidrio, con destino a diversos servicios asistenciales, conforme a los pedidos que a continuación se detallan:

Pedido Nº 704, Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares	\$ 16.646.500
Pedido Nº 705, Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares	\$ 57.819.670
Pedido Nº 1251, Dirección Hospital de Niños	\$ 27.922.618
Pedido Nº: 1252, Dirección Hospital de Niños	\$ 10.089.543
Pedido Nº 1253, Farmacia de Campaña	\$ 13.653.400
Total	\$ 126.131.731

M. de B. Social - Resolución Nº 1545-D - 15-11-78. Expte. Nº 31691/78.

Artículo 1º — Dar por autorizado y cumplido el desempeño a cargo de la atención del Servicio de Rayos X del Hospital de Niños, de la se-

ñora Sara Eusebia Romano de Quinteros, legajo Nº 16132, clase 07, categoría 09, auxiliar de Rayos X del citado nosocomio, a partir del 1-5 y hasta el 11-10-77.

Art. 2º — Reconocer a favor de la señora Sara Eusebia Romano de Quinteros, legajo número 16132, una sobreasignación por mayor responsabilidad consistente en la diferencia de haberes entre los cargos de clase 07, categoría 09, auxiliar de Rayos X, y clase 07, categoría 14, encargada del Servicio de Rayos X del Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2-8, en el período comprendido entre el 1-5 y el 11-10-77, cuyo monto asciende a Ochenta y tres mil ciento setenta y dos pesos (\$ 83.172).

M. de B. Social - Resolución Nº 1546-D - 15-11-78. Expte. Nº 47390/78 - Cód. 66.

Artículo 1º — Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración de este ministerio, a convocar a licitación pública para la adquisición de elementos para equipamiento de quirófanos con destino al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", conforme al pedido Nº 1394, por un monto aproximado de Ciento treinta y seis millones ochenta mil pesos (\$ 136.080.000).

M. de B. Social - Resolución Nº 1547-D - 15-11-78. Expte. Nº 281/78 - Cód. 67.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de setiembre de 1978, rescindir el contrato de locación de servicios, celebrado por el que suscribe y el señor Juan Carlos Aguilar, documento nacional de identidad Nº 8.184.215, clase 1948, en el cargo de clase 07, categoría 09, como aux. de enfermería del área operativa IV de Morillo, del Programa de Salud Rural, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, aprobado por resolución ministerial Nº 58-D/78, en virtud de haber presentado su renuncia por razones de índole particular.

Art. 2º — Con vigencia al 1 de julio del año en curso, rescindir el contrato de locación de servicios, celebrado por el que suscribe y el señor Máximo Marino Subelza, documento nacional de identidad Nº 11.757.027, clase 1955, en el cargo de clase 07, categoría 09, como agente sanitario del área operativa V de Santa Victoria Oeste, del precitado programa, aprobado por resolución ministerial Nº 492-D/78, en virtud de haber presentado su renuncia por razones de índole particular.

M. de B. Social - Resolución Nº 1548-D - 15-11-78. Expte. Nº 47228/78 - Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 8 de setiembre de 1978, rescindir los contratos de locación de servicios celebrados por el que suscribe y las personas que seguidamente se detallan, dependientes del Programa de Lucha Antichagásica del Servicio Nacional de Chagas, Jurisdicción Salta, aprobados por resolución ministerial Nº 1292-D de fecha 10 de octubre de 1978, en virtud de haber presentado sus renunciaciones por razones de índole particular:

Señor Rafael Copa, documento nacional de identidad Nº 10.581.584, agrupamiento F-II, categoría 05, como rociador.

Señor Miguel Abalos, libreta de enrolamiento Nº 8.049.887, agrupamiento F-II, categoría 05, como rociador.

M. de B. Social - Resolución Nº 1549-D - 15-11-78. Expte. 336/78 - Cód. 67.

Artículo 1º — Aprobar en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado por el que suscribe y la señorita Martha Elena Padula, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll, en adelante "La Provincia", por una parte y la Srta. Martha Elena Padula, L. C. número 9.487.627, en adelante "La Contratada", por la otra parte se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios que se registrará por las siguientes cláusulas.

"PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de La Contratada para que se desempeñe como Coordinadora del Curso de Auxiliares de Enfermería del nuevo Hospital de San Ramón de la Nueva Orán, por el período comprendido entre el 5 de octubre al 31 de diciembre de 1978 inclusive.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello de que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios La Contratada percibirá una remuneración mensual de Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta pesos (\$ 443.930), equivalente a la del cargo de Rector-Director de Nivel Terciario contemplado en el Reglamento Docente Secundario y Superior, más 12 horas de cátedra, con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma en concepto de sueldo anual complementario.

"CUARTA: La remuneración pactada en la cláusula anterior será actualizada automáticamente en ocasión de producirse incrementos salariales dispuesto por el Poder Ejecutivo para el personal de la Administración Pública Provincial.

"QUINTA: La retribución que percibirá La Contratada, sufrirá las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorio o impositivo vigentes, como así también se deducirá de su sueldo el aporte asistencial al Instituto Provincial de Seguros, Ley Nº 5130/77.

"SEXTA: La Contratada tendrá únicamente derecho a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina la ley en vigencia.

"SEPTIMA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

“OCTAVA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“NOVENA: En caso de que La Contratada deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“DECIMA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“DECIMA PRIMERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

“DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: La Provincia en Avenida Belgrano Nº 1349 y La Contratada en calle Dionisio Puch Nº 117 de esta ciudad.

“Se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Martha Elena Padula. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata, Ministro de Bienestar Social”.

M. de B. Social - Resolución Nº 1550-D - 15-11-78. Expte. Nº 297/78 - Cód. 67.

Artículo 1º — Trasladar con carácter interino, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus nuevas funciones, al doctor Francisco Salvador Belbruno, matrícula profesional Nº 1121, legajo Nº 40612, clase 02, categoría 22, director “C” de la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste, con un régimen de dedicación exclusiva, a la Estación Sanitaria de Rivadavia Banda Sud, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, con igual clase, categoría, función y régimen de dedicación exclusiva, otorgado mediante el artículo 4º del decreto Nº 2755/77, en cargo vacante por traslado del doctor Víctor Eduardo Palomino Rocha.

M. de B. Social - Resolución Nº 1551-D - 15-11-78. Expte. Nº 47477/78 - Cód. 66.

Art. 2º — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita Silvia Estela Avila, documento nacional de identidad Nº 12.553.207, clase 1958, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 01, como personal de servicios generales de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, Unidad de Organización 3.

M. de Economía - Resolución Nº 1552-D - 15-11-78. Expte. Cód. 28-23.427/78.

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 469/78 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se

transcribe: “Salta, 6 de setiembre de 1978. Resolución Nº 469, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expediente C. 28- Nº 23.427/78, Visto: . . .; El Director Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aceptar la renuncia al cargo de Categoría 09, Clase 02, afectado al Plan de Obras Públicas, presentada por el Sr. Luis Horacio Aguilar, L. E. Nº 4.980.173, a partir del 1 de junio de 1978. Artículo 2º — Remitir copia de la presente resolución para aprobación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Artículo 3º — Tome conocimiento División Personal y dese el curso correspondiente a los diversos organismos de la Provincia. Artículo 4º — Cópiese y archívese. Fdo.: Pablo Carullo, Comandante Principal (R), Director Interventor, Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia”.

M. de Economía - Resolución Nº 1553-D - 15-11-78. Expte. Cód. 34-93405/78.

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra “Perforación pozo para provisión agua potable a la Escuela Nº 158, La Trampa, Dpto. General Güemes (Salta)”, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 2.500.270 (Dos millones quinientos mil doscientos setenta pesos) y autorizase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa o por contrato según resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

M. de Economía - Resolución Nº 1554-D - 15-11-78. Expte. Nº 34-90156/78.

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra “Defensas sobre Río Toro, Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma”, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 11.637.265 (Once millones seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos), y autorizase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa o por contrato según resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

M. de Economía - Resolución Nº 1555-D - 15-11-78. Expte. Nº 34-93661/78.

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra “Perforación pozo para Escuela Campo La Piedra, Departamento Orán (Salta)”, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de pesos 3.311.385 (Tres millones trescientos once mil trescientos ochenta y cinco pesos), y autorizase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa o por contrato según resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

M. de B. Social - Resolución Nº 1556-D - 15-11-78. Expte. Nº 47388/78 - Cód. 66.

Artículo 1º — A partir del 1 de noviembre del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el doctor Angel Marinero, libreta de enrolamiento Nº 3.903.224, clase 1923, legajo número

06545, a los cargos de clase 14, categoría 21, Jefe de División y clase 14, categoría 19, Jefe de Sector de la Dirección de Maternidad, Unidad de Servicio 2/11, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Dejar establecido que el doctor Angel Marinero, ha sido promovido al cargo de clase 14, categoría 21, como Jefe de División a partir del 1-7-77, cargo que retiene el doctor Mario José Bava, mientras se desempeña como Director de Consultorios Periféricos, por lo que a partir del 1-11-78 el precitado cargo vuelve a su condición de retenido.

M. de Economía - Resolución Nº 1557-D - 15-11-78. Expte. Nº C/14-07550/78.

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente 35 días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1978, no usufructuada por la empleada de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Srta. Elena Noemí Zírpola Zerda, Agrupamiento "B" clase I Categoría 16, L. P. 03332, cuyo importe asciende a la suma de \$ 262.309 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos nueve pesos).

M. de Economía - Resolución Nº 1558-D - 15-11-78. Expte. Nº C/28-24968/78.

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1 de octubre de 1978, la renuncia presentada por el señor Marcial Ajalla, L. E. Nº 3.947.989, Legajo Personal Nº 29.049, al cargo de Agrup. F, Clase IIaI, Categoría 10 de la planta permanente de la Dirección General de Arquitectura, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria acordada por la Caja de Previsión Social de la Provincia mediante resolución Nº 1181-P (Expte. Nº 73/2278-76).

M. de Economía - Resolución Nº 1559-D - 15-11-78. Expte. Cód. 28-24854/78.

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 520/78 de la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 29 de setiembre de 1978. Resolución Nº 520, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expediente C. 28- Nº 24854/78. Visto: . . . El Director Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aceptar la renuncia al cargo de categoría 04, clase 02, afectada al Plan de Obras Públicas presentada por la Sra. Catalina del Carmen Jorge de Godoy, L. C. Nº 11.282.831, a partir del 18 de setiembre de 1978. Artículo 2º — Remitir copia de la presente resolución para aprobación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Artículo 3º — Tome conocimiento División Personal y dese el curso correspondiente a los diversos organismos de la Provincia. Artículo 4º — Cópiese y archívese. Fdo.: Pablo Carullo, Comandante Principal (R), Director Interventor, Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia".

M. de Economía - Resolución Nº 1560-D - 15-11-78. Expte. Nº C/28-25070/78.

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº 1742 "Construcción Capilla Señor del Milagro, Barrio Universitario Salta - Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de pesos 722.297 (Setecientos veintidós mil doscientos noventa y siete pesos) y autorizase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa o por contrato según resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33192

T. Nº 18523

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Emilio Marcelo Cantarero, el 14 de noviembre de 1977, por Expte. Nº 10143-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. la mina El Cóndor y se mide 800 m. az. 360º y luego 2000 m. az. 270º hasta el P.P., desde este punto se mide 4000 m. az. 270º hasta el punto 1, 5000 m. az. 360º hasta el punto 2, 4000 m. az. 90º hasta el punto 3 y finalmente 5000 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 9 de noviembre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria. Salta, diciembre de 1978. Con habilitación de feria del mes de enero.

Imp. \$ 14.000.

e) 8 al 19-1-79

O. P. Nº 33190

T. Nº 18518

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ruminda Esther Ramos de Liendro, el 9 de mayo de 1978, por expte. Nº 10.311, ha solicitado en el departamento de San Carlos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: A partir del cerro Overo se mide 1.200 m. al Sur hasta determinar el P.R., luego se mide 4.000 m. al Oeste determinando el P.P., luego 2.500 m. al Sur hasta 1; luego 4.000 m. al Oeste hasta 2; luego 5.000 m. al Norte hasta 3; luego 4.000 m. al Este hasta 4 y finalmente 2.500 m. al Sur para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 20 de octubre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 5 al 18-1-79

O. P. Nº 33049

T. Nº 18395

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del

Dec- Ley 430 que, Francisco Iacuzzi, el 16 de diciembre de 1977 por Expte. Nº 10.167, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de alabastro, al que denominó: "Perlimetal II", con la siguiente ubicación: Se toma como P.R. y P.P. la intersección de las visuales al Cerro Macón con un az. de 245º y a la Estación de Salar de Pocitos con az. 90º y se mide 500 metros az. 270º hasta el punto 1, 1.000 metros az. 360º hasta el punto 2, 500 metros az. 90º hasta el punto 3 y por último 1.000 metros az. 180º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 1º de diciembre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria. Imp. \$ 4.200 e) 15, 27-12-78 y 8-1-79

O. P. Nº 33048 T. Nº 18394

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Francisco Iacuzzi, el 16 de diciembre de 1977, por Expte. Nº 10.168, ha manifestado en el departamento de Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de alabastro al que denominó: "Perlimetal Tercera". con la siguiente ubicación: Se toma como P.R. la intersección de las visuales al Cerro Macón az. 245º y a la Estación Salar de Pocitos az. 90º, a partir de este punto se mide 500 metros az. 270º, luego 1.000 metros az. 360º hasta determinar el P.P., luego 1.000 metros az. 360º hasta el punto 1, luego 500 metros az. 90º hasta 2, luego 1.000 metros az. 180º hasta 3 y finalmente 500 metros az. 270º hasta cerrar con el P.P. la superficie de 50 Has. — Salta, 28 de noviembre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 15, 27-12-78 y 8-1-79

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 33194 F. Nº 4578

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Servicio Nacional de Sanidad Animal

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llábase a licitación pública Nº 6/79, para el día 17 de enero de 1979 para la contratación de un espacio guarda-coche para la Pick-Up modelo 1961.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura en España 394, 2º Piso, Salta (Señor Raúl Gorriti). Edison Darquiro Di Luca, Superv. de Com. y Sum.

Valor al cobro \$ 1.800. e) 8 al 10-1-79

RESOLUCION

O. P. Nº 33193 S/C. Nº 1704

Salta, 4 de enero de 1979

RESOLUCION Nº 0002

Dirección de Comercio

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20680/74 y el Decreto Provincial Nº 5968/74, reglamentario de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los precios vigentes para la venta de la leche, teniendo en cuenta las incidencias en las materias y otros factores constitutivos del costo industrial,

Que se adopte la presente medida, en virtud a lo solicitado por la Cooperativa Salteña de Tamberos Limitada, con el objeto de asegurar un adecuado desenvolvimiento de este sector y un normal abastecimiento en la Provincia de Salta,

Por ello,

El Director de Comercio

RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar como precio máximo de venta para el público, del litro de leche pasteurizada en sachets, en la suma de \$ 330 (Trescientos treinta pesos).

Art. 2º — El mencionado precio regirá en toda la Provincia de Salta a partir de la Cero (0) hora del día 6 de enero del corriente año.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución, serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional número 20680/1974.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HORTELOUP

Sin cargo

e) 8-1-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 33183 S/C. Nº 1702

Ref. Expte. Nº 13035/48 y Agr. 34-1610/69.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pascual Anastacio Segura, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 8 has. del inmueble denominado "San Miguel", Catastro Nº 48 del Departamento de Guachipas; con una dotación de 4,20 ls/seg. a derivar del río Guachipas —margen derecha— por la acequia Coropampa. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se conside-

ren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de diciembre de 1978. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego. A.G.A.S.

Sin cargo e) 2 al 15-1-79

O. P. Nº 33182 S/C. Nº 1701
Ref. Expte. Nº 15931/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350. inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Srta. Lucía Arias López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2,9784 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Tres Acequias", Catastro Nº 904, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 1,56 l/seg. a derivar del río Chuñapampa, cuartel el Arias —margen derecha— por medio de la acequia comunera del cuartel antes mencionado. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de diciembre de 1978. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 2 al 15-1-79

O. P. Nº 33127 T. Nº 18458
Ref. Expte. Nº 34-86423/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor RICARDO ALBERTO JUNCOSA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter permanente y a

perpetuidad el inmueble denominado Fracción L parte integrante de Finca Palermo, Catastro número 6024, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, las siguientes superficies: 349 has. 8572,0961 m². con una dotación de 183,67 l/seg. a derivar del Río Seco —margen derecha— y, 12 has. 9468,7565 m². con dotación de 6,797 l/seg. a derivar del Río del Valle —margen izquierda—. La presente es un desmembramiento de las concesiones acordadas por Decretos Nºs. 4640/59 y 9272/51 respectivamente. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuyan los caudales de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R). Jefe Interv. Dpto Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 14.000. e) 26-12-78 al 9-1-79

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 33195 F. Nº 4579

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

Dirección de Obras y Serv. Técnicos Auxiliares

Título de la obra: Provisión e Instalación de un grupo generador y líneas de alimentación en Policlínico San Bernardo - Salta.

Se comunica a los Sres. Oferentes que el Concurso de Precios Nº 13 ha sido anulado por lo cual se solicita la devolución de los pliegos en Tesorería para su correspondiente reintegro.

Valor al cobro \$ 600. e) 8-1-79

Sección JUDICIAL

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 33184 F. S/Nº

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Concurso Civil de JORGE DURAND QUEVEDO y RICARDO ALBERTO JIMENEZ, expte. Nº 51227/78 que tramita ante la Secretaría del Doctor Omar Alberto Carranza, hace saber que se ha declarado abierto el concurso civil de los nombrados, habiendo sido designado síndico al Contador Público Nacional don Francisco Iacuzzi con domicilio en calle

Apolinario Figueroa Nº 14 en donde se intima a los acreedores a presentar el pedido de verificación de sus créditos y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 11 de abril de 1979 o el subsiguiente hábil en caso de feriado, habiéndose fijado el día 29 de mayo de 1979 o el subsiguiente hábil, a horas nueve (9) para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencia del Juzgado. Publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno". Salta, 29 de diciembre de 1979. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Valor al Cobro \$ 3.500 e) 3 al 9-1-79

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 33158

T. Nº 18490

El doctor Omar Alberto Carranza, Secretario del Juzgado Civil y Comercial 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Alberto López, en los autos caratulados: "ESTANCIA GONZALEZ Soc. en Comand. por Acciones y PATRON COSTAS, Robustiano; Luis María (h.); Francisco José; José y Matías y Ma. M. P. C. de Sundbland; M. T. P. C. de Cornejo D'Andrea; M. I. P. C. de Gómez Alzaga; M. C. Patrón Costas y Ma. V. P. C. de Cossio c/ RODOLFO CAPRINI y/o sus herederos Prescripción Veintenal", (Expte. Nº 51.153/78), cita a Rodolfo Caprini y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho al inmueble objeto de la presente, mediante edictos que se publican por el plazo de diez días, para que dentro de dicho término a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. El inmueble a prescribir es la tercera parte o dos sextas partes indivisas del inmueble rural denominado Finca "Toslin" o "El Milagro" o "Yavere", segunda fracción, ubicada en el departamento de San Martín, municipio de Embarca-

ción de esta Provincia, Catastro Nº 1.041, con títulos registrados a folios 164, 289, 111 y 122, Asientos 182, 355, 123 y 134 de los libros "E" de Orán, 21 de Títulos Generales, 22 T. Generales y 22 T. Generales respectivamente. Para la publicación de edictos. Habilitase la feria judicial del mes de enero de 1979. Salta, 26 de diciembre de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 84.000.

e) 29-12-78 al 12-1-79

O. P. Nº 33144

T. Nº 18471

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Percher, José Vilmar, Posesión Veintenal", Expte. Nº 66.037/78, cita a los herederos de María Francisca Catalina Ortiz de Pereyra Rozas, para que en el término de nueve días desde la última publicación, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles al señor defensor oficial para que los represente (art. 90 - 3º ap. C.P.). Salta, 21 de diciembre de 1978. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 24.000

e) 27-12-78 al 10-1-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 33178

T. Nº 18513

COSALTA

Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.

Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de enero de 1979, a las 17 horas, en el local de la Cooperativa, ubicado en la Avda. Chile 1822/88 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al 18º Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1978.

3º Elección de la Comisión Escrutadora.

4º Elección de Consejeros para los siguientes cargos:

Vice-Presidente: Por terminación de mandato del Sr. Enrique Aráoz Vidal.

Secretario: Por terminación de mandato del Sr. Napoleón Gambetta.

Tesorero: Por terminación de mandato del Sr. Juan Gana.

Vocal Titular 2º: Por terminación de mandato del Sr. Fernando Sanz Navamuel.

Vocal Suplente 1º: Por terminación de mandato del Sr. Félix Usandivaras.

Vocal Suplente 3º: Por terminación de mandato del Sr. Pedro Molina.

Síndico Titular: Por terminación de mandato del Ing. Juan Carlos Margalef.

Síndico Suplente: Por terminación de mandato del Sr. Hugo Witte.

Napoleón Gambetta
Secretario

Pedro A. S. Navamuel
Presidente

Imp. \$ 10.300.

e) 2 al 8-1-79